



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Criminal Federal de Santa Fe

FRO 51000598/2010/TO1 (DB)

RESOLUCIÓN N° 68/21.

Santa Fe, 13 de abril de 2021.

AUTOS Y VISTOS:

Estos caratulados **"TEMPLADO, CRISTIAN EDGAR Y OTRO S/EVASION SIMPLE TRIBUTARIA"** Expte. N° FRO N° **51000598/2010/TO1**, de entrada ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe; de los que,

CONSIDERANDO:

I.- En fecha 5 de marzo del corriente año, el Dr. Alejandro Gómez, abogado defensor de los encausados Cristian Edgar Templado y Vanina Teresita Presser, solicita la suspensión de la acción penal.

Sostiene que Cristian Edgar Templado se adhirió a un plan de facilidades de pago de la AFIP, y que dicho acogimiento implica la suspensión de la acción penal tanto para quien se le imputa el delito como para los coautores o partícipes.

Finalmente refiere que en los autos **"TEMPLADO CRISTIAN EDGAR S/CONCURSO PREVENTIVO - CUIJ: 21-26298377-0"** que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, su asistido llegó a un acuerdo con los

Fecha de firma: 13/04/2021

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#24681784#286129839#20210413125350336



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Criminal Federal de Santa Fe

FRO 51000598/2010/TO1 (DB)

acreedores, entre ellos la AFIP, por medio de la adhesión al plan mencionado anteriormente.

II.- A fs. 440 se agrega informe de la sede judicial mencionada precedentemente, dando cuenta que no obra agregada a dicha causa acuerdo alguno entre Templado y los acreedores. Asimismo informa que el 18/12/20 el abogado apoderado del concursado, Dr. Alejandro Gómez, presentó un plan "Mis Facilidades", del cual el acreedor AFIP no prestó su conformidad, toda vez que no se encontraban incluidas todas las obligaciones tributarias adeudadas.

Por otra parte -a fs. 443/444- la AFIP-DGI informa que respecto a la deuda por la que formuló la denuncia penal (IVA periodos 2 a 12 del año 2004), el contribuyente Cristian Edgar Templado, solo incluyó al período 8/2004 dentro de un plan de facilidades, siendo que el resto de la misma no ha sido regularizada.

Corrida vista al fiscal general, el Dr. Martín I. Suárez Faisal, considera que no se debe hacer lugar a la solicitud de los encartados, en virtud que de los informes recabados surge que no se alcanzo un acuerdo en el concurso, como así tampoco soluciones compatibles con los beneficios previstos en la ley para regularizaciones tributarias.

Fecha de firma: 13/04/2021

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#24681784#286129839#20210413125350336



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Criminal Federal de Santa Fe

FRO 51000598/2010/TO1 (DB)

III.- Debo señalar en primer lugar que la ley 27.541 (modificada por la 27.562) de regularización excepcional de obligaciones tributarias, posibilita la suspensión y/o la extinción de la acción penal a determinados contribuyentes, para el caso que regularicen su deuda con el organismo recaudador, ya sea formulando un plan de pago o cancelando la totalidad de la misma.

En su art. 9° establece que quedarán comprendidas -en dicho régimen- aquellas obligaciones que sean objeto de un procedimiento administrativo o judicial a la fecha de la publicación de la ley; en tanto el 10° prevé la suspensión y/o extinción de la acciones penales tributarias para quienes se acojan a dicho régimen, en las condiciones previstas por la misma norma, y siempre que no exista sentencia firme.

IV.- Ingresando al análisis concreto de la solicitud formulada por la defensa, debo considerar si los encartados han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el mencionado cuerpo legal, a los fines de acceder al beneficio pretendido.

En ese sentido, de los informes obrante a fs. 440 y 443/44, surge a las claras que la acreencia denunciada en autos no se encuentra regularizada, toda vez que no se

Fecha de firma: 13/04/2021

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#24681784#286129839#20210413125350336



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Criminal Federal de Santa Fe

FRO 51000598/2010/TO1 (DB)

encuentra homologado el acuerdo preventivo del proceso concursal, y que en el plan de facilidades de pago -celebrado con la AFIP- solo se ha incluido un solo período fiscal de la totalidad de los adeudados.

Por tal motivo, los encartados no se encuentran en condiciones de acceder al beneficio pretendido, debiendo rechazarse el planteo de suspensión de la acción penal, continuando la causa según su estado.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

NO HACER LUGAR a la suspensión de la acción penal solicitada por el Dr. Alejandro Gómez, representación de los imputados Cristian Edgar Templado y Vanina Teresita Presser, y continuar la causa según su estado.

Agréguese el original al expediente, protocolícese la copia, hágase saber a las partes y a la Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme Acordada N° 15/13.

Fecha de firma: 13/04/2021

Firmado por: MARIA IVON VELLA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#24681784#286129839#20210413125350336